

Madrid, 26 de diciembre de 1935.

G-V 305

Sr Don Aurelio Campa.

Querido amigo: por la presente concedemos a usted la opción para el contrato de adaptación al cine del argumento y diálogo de la zarzuela LA CANCION DEL OLVIDO bajo las siguientes condiciones:

1ª Esta opción caduca a los tres meses de la fecha, o sea el 23 de marzo de 1936, antes de la cual deberá estar firmado el contrato definitivo o anulada la ~~xxx~~ opción.

2ª Percibiremos por la autorización y cesión de derechos de autor correspondientes a reproducción y proyección o representación, la suma de quince mil pesetas, pagadas en el acto de la firma del contrato, quedando libres a nuestro favor los derechos de ejecución musical que tengan fijados o fijen en lo sucesivo con carácter general la Sociedad de Autores a que pertenezcamos como afiliados voluntarios, o aquellas otras con las que la Sociedad por nosotros apoderada expresamente tenga contratos de administración o reciprocidad.

3ª La cifra señalada como precio de los derechos que se ceden será íntegramente para los dos firmantes, con independencia de lo que pueda corresponder al autor de la música, con el que deberá tratarse por separado y en contrato distinto.

Deseándole mucha suerte en sus gestiones, le saludan afectuosamente sus viejos amigos,

Federico Romero

Guillermo Fernández Shaw.